



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA, PROYECTOS ESPECIALES
Y CARTERA DE INVERSIÓN
COORDINACIÓN DE CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS
DIVISIÓN DE PROCESOS DE CONTRATACIÓN

NUMERO DE COMPROMISO:

4-431045

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA:
EDIFICACIONES 3 RÍOS, S.A. DE C.V.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA BAJO LA CONDICIÓN DE PAGO A
PRECIOS UNITARIOS

REGISTRO PATRONAL IMSS:

NÚMERO DE CONTRATO:
2-11370005-4-431045

DE FECHA:
3 de septiembre de 2024

NÚMERO DE PROVEEDOR IMSS:
0000155256

NÚMERO DE PROCEDIMIENTO:
AO-50-GYR-050GYR119-N-31-2024

FECHA DE ADJUDICACIÓN:
19 de agosto de 2024

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES:
ETR050616SE6

DOMICILIO FISCAL:

MODALIDAD DE LA ADJUDICACIÓN: **MARCAR CON UNA X**

Calle Privada Ópalo no. 909, Colonia Bonanza, Culiacán de Rosales,
Culiacán, Sinaloa, C.P. 80020.
Teléfono: 442 183 2940, 52 477 144 1943
E-mail: edificaciones3rios@hotmail.com;
costos@edificaciones3rios.com.mx;
licitaciones@edificaciones3rios.com.mx;
direccion@edificaciones3rios.com.mx

ADJUDICACIÓN DIRECTA: (X)
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS:
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL:

Referencia	Códigos	Denominación
Unidad operativa	09	ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA CIUDAD DE MÉXICO.
Tipo de unidad		AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DE QUIRÓFANOS Y ÁREA DE TERAPIA INTENSIVA POSTQUIRÚRGICA DEL HOSPITAL DE CARDIOLOGÍA DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI
Consecutivo de unidad		AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DE QUIRÓFANOS Y ÁREA DE TERAPIA INTENSIVA POSTQUIRÚRGICA DEL HOSPITAL DE CARDIOLOGÍA DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI
Dirección	01	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN.
Coordinación		COORDINACIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA.
Servicio		DIVISIÓN DE SUPERVISIÓN DE OBRA PÚBLICA.

DOMICILIO DEL INMUEBLE:

Avenida Cuauhtémoc número 330. Colonia Doctores, C.P. 06720, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS A EJECUTAR:

"AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DE QUIRÓFANOS Y ÁREA DE TERAPIA INTENSIVA POSTQUIRÚRGICA DEL HOSPITAL DE CARDIOLOGÍA DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI"

PLAZO DE EJECUCIÓN: 330 días naturales.

FECHA DE INICIO
4 de septiembre de 2024

FECHA DE TERMINACIÓN
30 de julio de 2025

NÚMERO DE OBRA
11370005

CONCEPTO:

"Ampliación y Remodelación de Quirófanos y Área de Terapia Intensiva Postquirúrgica del Hospital de Cardiología del Centro Médico Nacional Siglo XXI".

OFICIO DE LIBERACIÓN DE INVERSIÓN:

NUMERO:

099001/6B3010/6BA0/OP24/319/0271, de fecha 2 de julio de 2024.

ACDO.AS3.HCT.300424/80.P.DF, de fecha 30 de abril de 2024.

IMPORTE DEL CONTRATO:

\$77,529,967.04 (Setenta y siete millones quinientos veintinueve mil novecientos sesenta y siete pesos 04/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado

ASIGNACIÓN INICIAL:

\$31,483,617.22 (treinta y un millones cuatrocientos ochenta y tres mil seiscientos diecisiete pesos 22/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado

ANTICIPO:

N/A

PORCENTAJE INICIAL DE AMORTIZACIÓN
DE ANTICIPO DE ESTIMACIONES

N/A

IMPORTE DE LAS GARANTÍAS

Fianza cumplimiento:

\$3,148,361.72 (Tres millones ciento cuarenta y ocho mil trescientos sesenta y un pesos 72/100 M.N.) sin el Impuesto al Valor Agregado.


Otorga Compromiso

Acepta Compromiso

Por el Área Responsable de la Contratación

Por el Contratista


C. Ricardo Pantoja Cisneros
Titular de la División de Procesos de Contratación


C. ELIZABETH IBARRA MACÍAS
Apoderada Legal

FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO: Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 27, fracción III, 39, 42, fracción III, 45, fracción I y 47 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y los correlativos de su Reglamento.

OBSERVACIONES:

En el documento se testa el dato referente al REGISTRO PATRONAL DEL IMSS, por tratarse de dato concerniente a una persona moral, cuya divulgación vulneraría la esfera jurídica de la misma, susceptible de clasificarse como confidencial, de conformidad con lo establecido en los artículos 108, 113 Fracción III y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
BAJO LA CONDICIÓN DE PAGO A PRECIOS UNITARIOS

Contrato No. 2-11370005-4-431045

Nº de Compromiso 4-431045

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA BAJO LA CONDICIÓN DE PAGO A PRECIOS UNITARIOS, PLURIANUAL CON CARÁCTER NACIONAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR EL C. ZOÉ ALEJANDRO ROBLEDO ABURTO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; Y POR LA OTRA PARTE, EDIFICACIONES 3 RÍOS, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO, "EL CONTRATISTA", REPRESENTADO POR LA C. ELIZABETH IBARRA MACÍAS, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "EL INSTITUTO" declara que:

1.1 Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.

1.2 Conforme a lo dispuesto por los artículos 268, fracción III, y 277 F, párrafo cuarto, de la Ley del Seguro Social, el C. ZOÉ ALEJANDRO ROBLEDO ABURTO, Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social, con R.F.C. [redacted] acredita su personalidad con el testimonio que contiene la escritura pública número 74,291 de fecha del 03 de julio de 2019, otorgada ante la fe del Licenciado Ignacio Soto Sobreya y Silva, Titular de la Notaría número 13 de la Ciudad de México, en la que consta la Protocolización de su nombramiento como Director General, es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

De conformidad con lo establecido en los artículos 2, fracción V, 3, fracción II, inciso a), 8, párrafo primero, 69, fracciones I, II y III del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en adelante "RIIMSS" así como en lo señalado en el numeral 5.31, apartado a., de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del IMSS (POBALINES), el C. Borsalino González Andrade, Titular de la Dirección de Administración, con R.F.C. [redacted], interviene como Administrador del presente instrumento jurídico, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

De conformidad con los artículos 2, fracción V y 6, fracción I del "RIIMSS" y numeral 7.1.4., viñeta 11, del Manual de Organización de la Dirección de Administración, Clave 1000-002-001, validado y registrado el 05 de marzo de 2024, con número de folio 300, el C. Ramón Aguirre Díaz, Titular de la Unidad de Infraestructura, Proyectos Especiales y Cartera de Inversión, con

En el documento se testa la información correspondiente a RFC por tratarse de personas físicas, identificadas o identificables, susceptibles de clasificarse como confidencial, cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma. Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 108, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Dirección Jurídica, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 71, fracción VII, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la relación realizada por la División de Dictamen Jurídico de Contratos y Convenios, de la Coordinación de Legislación y Consulta, dependiente de la Unidad de Asuntos Jurídicos y de Atención a Organismos Fiscalizadores, en términos del artículo 77, fracción II, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: DG/ISSCC/OP/2024/003

Dirección Jurídica
Unidad de Asuntos Consultivos y de Atención a Organismos Fiscalizadores
Coordinación de Legislación y Consulta

La Revisión Jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas referente, técnica y/o contratante.

Handwritten signatures and initials in blue ink.



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
BAJO LA CONDICIÓN DE PAGO A PRECIOS UNITARIOS

Contrato No. 2-11370005-4-431045

Nº de Compromiso 4-431045

En el documento se testa la información correspondiente a RFC por tratarse de personas físicas, identificadas o identificables, susceptibles de clasificarse como confidencial, cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma. Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 108, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

R.F.C. [REDACTED], se encuentra facultado para suscribir el presente contrato y podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 2, fracción III, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en adelante "RLOPSRM" y el numeral 7.1.4.3, apartado 20 del Manual de Organización de la Dirección de Administración, el C. Fernando Alonzo Ávila Luna, en su carácter de Titular de la Coordinación de Construcción de Infraestructura con R.F.C [REDACTED] es el servidor público que se encuentra facultado para intervenir como representante del Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos y podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción II, del "RLOPSRM", y el apartado 7.1.4.2.1, numeral 11 del Manual de Organización de la Dirección de Administración, suscribe el presente instrumento el C. Ricardo Pantoja Cisneros, Titular de la División de Procesos de Contratación, con R.F.C. [REDACTED]; quien se encuentra facultado para intervenir como representante del Área Responsable de la Contratación, en la celebración del presente convenio y podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

1.3 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de contratación por Adjudicación Directa número AO-50-GYR-050GYR119-N-31-2024, de carácter Nacional, realizado al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y en los artículos 27, fracción III, 39, 42, fracción III, y 45, fracción I, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en adelante "LOPSRM", y los correlativos de su Reglamento.

1.4 Cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, tal y como se desprende del acuerdo ACDO.AS3.HCT.300424/80.P.DF, de fecha 30 de abril de 2024, emitido por el H. Consejo Técnico, difundido por la Dirección de Finanzas a través del Oficio de Liberación de Inversión número 099001/6B3010/6BA0/OP24/319/0271 de fecha 2 de julio de 2024.

1.5 En sesión ordinaria de fecha 25 de junio de 2024 el H. Consejo Técnico de "EL INSTITUTO" dictó el Acuerdo ACDO.AS2.HCT.250624/202.P.DA mediante el cual autorizó que por conducto de las áreas competentes se iniciara el procedimiento de contratación plurianual de la obra pública para la "Ampliación y Remodelación de Quirófanos y Área de Terapia Intensiva Postquirúrgica del Hospital de Cardiología del Centro Médico Nacional Siglo XXI".

1.6 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes N° IMS421231I45.

Handwritten signatures in blue ink.



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
BAJO LA CONDICIÓN DE PAGO A PRECIOS UNITARIOS

Contrato No. 2-11370005-4-431045

Nº de Compromiso 4-431045

I.7 Tiene establecido su domicilio en Calle Durango número 291, tercer piso, colonia Roma Norte, código postal 06700, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "EL CONTRATISTA", por conducto de su representante declara que:

II.1 Es una persona moral legalmente constituida de conformidad con las leyes mexicanas, según consta en el testimonio de la escritura pública número 1,428, Volumen VI (Sexto) de fecha 16 de junio de 2005, pasada ante la fe del Licenciado Francisco Javier Gaxiola Beltrán, Titular de la Notaría número 161 con ejercicio y residencia en Culiacán Rosales, Sinaloa, bajo el nombre de EDIFICACIONES 3 RÍOS, S.A. DE C.V., e inscrita en el Registro Público de Comercio de Ciudad Iturbide, Guanajuato, bajo el folio mercantil electrónico número 868*32, de fecha 22 de enero de 2013.

Mediante escritura pública número 12,901, tomo CXXXVIII, de fecha 8 de noviembre de 2023, pasada ante la fe de la Licenciada Emma Rosa Carmona González, Titular de la Notaría número 34 en Celaya, Guanajuato, e inscrita en el Registro Público de Comercio de San José Iturbide, Guanajuato, bajo el folio mercantil electrónico número N-2019033979, de fecha 28 de noviembre de 2023, se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de la persona moral Edificaciones 3 Ríos, S.A. de C.V., en la cual, en el punto que interesa, se amplió su objeto social, el cual consiste, entre otros, en: La adquisición, enajenación, reparación, arrendamiento y construcción por cuenta propia o de terceros, de toda clase de bienes muebles e inmuebles, casas unifamiliares y multifamiliares, edificios, conjuntos habitacionales, comerciales e industriales, obras de utilidad pública; maquinaria, vehículos y accesorios; pudiendo constituir o adoptar respecto de estos bienes, el régimen jurídico de condominio o cualquier otra modalidad permitida por la ley; la ejecución de obras de ingeniería civil, por cuenta propia o a través de contratistas, subcontratar o contratar cualquier tipo de obra con cualquier empresa, sociedad, persona física o moral; la prestación de toda clase de servicios técnicos o de administración en materia de ingeniería y arquitectura, y la realización de cualquiera de las operaciones relativas a dichas materias, por cuenta propia o de terceros; la realización de toda clase de obras públicas y privadas, tales como la construcción de carreteras, puentes, caminos, pavimentaciones, presas, represas, canales, nivelación de tierras, aeropuertos, perforación de pozos, viviendas, escuelas, hospitales, locales comerciales, fabricas, almacenes, redes de alimentación y distribución de agua potable, drenaje y alcantarillado, edificios de todo tipo, obras de ingeniería sanitaria como plantas de tratamiento y cualquier otro tipo de obra.

II.2 La C. Elizabeth Ibarra Macías, en su carácter de Apoderada Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita mediante el testimonio de la escritura pública número 13,240, de fecha de fecha 8 de julio de 2024, pasada ante la fe de la Licenciada Emma Rosa Carmona González, Titular de la Notaría número 34 de la Ciudad de Celaya, Estado de Guanajuato, e inscrita en el Registro Público de Comercio de San José Iturbide, bajo el Folio Mercantil Electrónico N-2019033979, de fecha



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
BAJO LA CONDICIÓN DE PAGO A PRECIOS UNITARIOS

Contrato No. 2-11370005-4-431045

Nº de Compromiso 4-431045

25 de julio de 2024, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le ha sido limitado, modificado ni revocado en forma alguna.

II.3 Conoce el contenido y los requisitos que establecen la "LOPSRM" y su Reglamento; así como los demás ordenamientos en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente que rigen en el ámbito federal, estatal o municipal; las especificaciones generales y particulares, y el contenido de los anexos que corren agregados al presente contrato como parte integrante del mismo, los cuales consisten en:

- 1. Boletines y Planos.
2. Especificaciones Generales de Construcción, Guías Técnicas.
3. Catálogo de conceptos.
4. Esquema estructural de la organización de los profesionales técnicos que se encargarán de la dirección y coordinación de los trabajos.
5. Descripción de la planeación integral propuesta para la ejecución de los trabajos, incluyendo el procedimiento constructivo de ejecución de los trabajos.
6. Relación de maquinaria y equipo de construcción que utilizará en la ejecución de los trabajos.
7. Programa de ejecución convenido de los trabajos conforme al catálogo de conceptos con sus erogaciones, calendarizado y cuantificado en periodos mensuales, dividido en partidas y subpartidas, del total de los conceptos de trabajo.
8. Programas de erogaciones a costo directo, calendarizados y cuantificados, en partidas y sub-partidas de utilización, en periodos mensuales, para los siguientes rubros:
a. De la mano de obra;
b. De la maquinaria y equipo de construcción, identificando su tipo y características;
c. De los materiales en su totalidad, expresados en unidades convencionales y volúmenes.
d. De utilización del personal profesional técnico, administrativo y de servicio.
9. Medidas de Seguridad e Higiene en la Obra.
10. Procedimiento de Ajuste de Costos Directos.

II.4 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

Handwritten signatures and initials in blue ink.



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
BAJO LA CONDICIÓN DE PAGO A PRECIOS UNITARIOS

Contrato No. 2-11370005-4-431045

Nº de Compromiso 4-431045

II.5 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes ETR050616SE6.

II.6 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

II.7 Tiene establecido su domicilio en Calle Privada Ópalo no. 909, Colonia Bonanza, Culiacán de Rosales, Culiacán, Sinaloa, C.P. 80020, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1.- Es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" encomienda a "EL CONTRATISTA" la realización de los trabajos consistentes en la "AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DE QUIRÓFANOS Y ÁREA DE TERAPIA INTENSIVA POSTQUIRÚRGICA DEL HOSPITAL DE CARDIOLOGÍA DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI", y "EL CONTRATISTA" se obliga a realizarlos de conformidad con:

- 1. El catálogo de conceptos.
2. El programa de ejecución convenido.
3. Los programas de erogaciones a costo directo, calendarizados y cuantificados en partidas y subpartidas de utilización.
4. La información y documentación contenida en los anexos descritos en la declaración II.3, que forma parte de este contrato.

Handwritten signatures in blue ink.



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
BAJO LA CONDICIÓN DE PAGO A PRECIOS UNITARIOS

Contrato No. 2-11370005-4-431045

Nº de Compromiso 4-431045

- 5. Los procedimientos y requisitos que establecen la "LOPSRM", su Reglamento, y los demás ordenamientos en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente que rigen en el ámbito federal, estatal y municipal.

Los conceptos de trabajo objeto de este contrato, se llevarán a cabo por "EL CONTRATISTA" bajo la condición de pago a precios unitarios y tiempo determinado, conforme al catálogo de conceptos que se agrega como Anexo integrante de este contrato.

"EL CONTRATISTA" se compromete a que la ejecución y los trabajos se sujetarán a:

- La legislación mexicana;
• La solicitud de cotización;
• El proyecto ejecutivo;
• Las propuestas presentadas;
• Los documentos que conforman el presente contrato y en su caso los que deriven de las modificaciones al mismo, en términos de la legislación aplicable; y
• La bitácora de los trabajos.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

El monto del presente contrato es de \$77,529,967.04 (Setenta y siete millones quinientos veintinueve mil novecientos sesenta y siete pesos 04/100 M.N.), más la cantidad de \$12,404,794.73 (doce millones cuatrocientos cuatro mil setecientos noventa y cuatro pesos 73/100 M.N.) por concepto del Impuesto al Valor Agregado, lo que hace un total de \$89,934,761.77 (ochenta y nueve millones novecientos treinta y cuatro mil setecientos sesenta y un pesos 77/100 M.N.)

El monto pactado en este contrato estará sujeto a la asignación presupuestal que para cada año se autorice, considerando el siguiente calendario:

Para el primer ejercicio fiscal 2024 la asignación presupuestal autorizada es por la cantidad de \$31,483,617.22 (treinta y un millones cuatrocientos ochenta y tres mil seiscientos diecisiete pesos 22/100 M.N.) más la cantidad de \$5,037,378.76 (Cinco millones treinta y siete mil trescientos setenta y ocho pesos 76/100 M.N.) por concepto del Impuesto al Valor Agregado, lo que hace un total de \$36,520,995.98 (Treinta y seis millones quinientos veinte mil novecientos noventa y cinco pesos 98/100 M.N.).

Para el segundo ejercicio fiscal 2025 la asignación presupuestal autorizada es por la cantidad de \$46,046,349.82 (Cuarenta y seis millones cuarenta y seis mil trescientos cuarenta y nueve pesos 82/100 M.N.) más la cantidad de \$7,367,415.97 (Siete millones trescientos sesenta y siete mil



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
BAJO LA CONDICIÓN DE PAGO A PRECIOS UNITARIOS

Contrato No. 2-11370005-4-431045

Nº de Compromiso 4-431045

cuatrocientos quince pesos 97/100 M.N.) por concepto del Impuesto al Valor Agregado, lo que hace un total de \$53,413,765.79 (Cincuenta y tres millones cuatrocientos trece mil setecientos sesenta y cinco pesos 79/100 M.N.).

Las partes convienen expresamente que las obligaciones de este contrato, cuya ejecución se encuentra prevista realizar durante los ejercicios fiscales de 2024 y 2025, quedarán sujetas para fines de su ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria con que cuente "EL INSTITUTO", conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que para el ejercicio fiscal correspondiente apruebe la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad para alguna de "LAS PARTES".

TERCERA. ANTICIPOS

Para el presente contrato "EL INSTITUTO" no otorgará anticipo a "EL CONTRATISTA".

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO

"LAS PARTES" convienen que los trabajos objeto del presente contrato se paguen mediante la formulación de estimaciones mensuales, mismas que se acompañarán de la documentación que acredita la procedencia de su pago, conforme a las previsiones del artículo 132 del "RLOPSRM".

Las estimaciones de los trabajos serán presentadas por "EL CONTRATISTA" al Residente dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de corte, quien deberá efectuar la revisión y autorización de las estimaciones de los trabajos ejecutados, en un plazo que no excederá de quince días naturales contados a partir de la fecha de su presentación, acompañada de la documentación que acredite la procedencia de su pago, en las oficinas del Área de Trámite de Erogaciones, ubicadas en calle Gobernador Tiburcio Montiel, número 15, primer piso, esquina con General Gómez Pedraza, Colonia San Miguel Chapultepec, Código Postal 11850, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo.

En el supuesto que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, se resolverán y, en su caso, se incorporarán en la siguiente estimación.

Las estimaciones de los trabajos ejecutados deberán pagarse por "EL INSTITUTO", en un plazo no mayor a veinte días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia y que "EL CONTRATISTA" haya presentado la factura electrónica (CFDI) correspondiente. El pago se realizará a través de transferencia electrónica de fondos, a la cuenta de cheques con CLABE bancaria estandarizada, de la Institución de Crédito elección de "EL CONTRATISTA" que notifique oportunamente a "EL INSTITUTO".

Handwritten signatures and initials in blue ink.



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
BAJO LA CONDICIÓN DE PAGO A PRECIOS UNITARIOS

Contrato No. 2-11370005-4-431045

Nº de Compromiso 4-431045

En caso de que las facturas entregadas por "EL CONTRATISTA" presenten errores o deficiencias, "EL INSTITUTO", dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito a "EL CONTRATISTA" las deficiencias que deberá corregir...

El pago de las estimaciones no se considerará como la aceptación plena de los trabajos, ya que la dependencia o entidad tendrá el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados y, en su caso, del pago en exceso que se haya efectuado.

En el caso que "EL CONTRATISTA" no presente las estimaciones dentro del plazo establecido, la estimación correspondiente se presentará en la siguiente fecha de corte, sin que ello de a lugar a la reclamación de gastos financieros por parte de "EL CONTRATISTA".

Si con motivo de la cesión de los derechos de cobro solicitada por "EL CONTRATISTA" se origina un atraso en el pago, no procederá el pago de gastos financieros.

En caso de incumplimiento en los pagos de estimaciones, "EL INSTITUTO", a solicitud de "EL CONTRATISTA", deberá pagar gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación...

El atraso que tenga lugar por la falta de pago de estimaciones no implicará retraso en el programa de ejecución convenido y, por tanto, no se considerará como causa de aplicación de penas convencionales ni como incumplimiento del contrato...

No procederá dicho diferimiento cuando el retraso en el pago derive de causas imputables a "EL CONTRATISTA".

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "EL CONTRATISTA", deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso...

Handwritten signatures in blue ink at the bottom right of the page.



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
BAJO LA CONDICIÓN DE PAGO A PRECIOS UNITARIOS

Contrato No. 2-11370005-4-431045

Nº de Compromiso 4-431045

No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo de "EL CONTRATISTA" sean compensadas en la estimación siguiente, o en el finiquito, si dicho pago no se hubiera identificado con anterioridad.

QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN

"EL CONTRATISTA" se obliga a ejecutar los trabajos objeto de este contrato en un plazo de 330 (trescientos treinta) días naturales, pactándose como fecha de inicio el día 4 de septiembre de 2024, y de conclusión el día 30 de julio de 2025.

SEXTA. GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO Y DE VICIOS OCULTOS.

A. Garantía de cumplimiento.

"EI CONTRATISTA" dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de la notificación del fallo y previo a la firma del contrato, se obliga a constituir una garantía para el primer ejercicio fiscal, indivisible por el monto total de la obligación garantizada, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de "EL INSTITUTO", por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del ejercicio correspondiente, sin incluir el IVA.

Para cada ejercicio subsecuente, "EI CONTRATISTA" se obliga a sustituir la garantía de cumplimiento, en el o los siguientes ejercicios, en proporción al monto autorizado para el ejercicio presupuestal de que se trate, considerando el importe de los trabajos faltantes por ejecutar, conforme al programa convenido, actualizando los importes de acuerdo con los ajustes de costos autorizados y las modificaciones contractuales. La garantía de cumplimiento sustituta deberá entregarse dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en la que "EL CONTRATISTA" haya sido notificado por parte de "EL INSTITUTO" respecto del monto de la inversión autorizada en cada ejercicio fiscal.

B. Garantía para responder por vicios ocultos.

"EL CONTRATISTA" en el acto de entrega física de los trabajos exhibirá la garantía prevista en el artículo 66 de la "LOPSRM", la cual tendrá una vigencia de 12 (doce) meses contados a partir de la fecha de dicho acto.

"EL CONTRATISTA" a su elección, podrá exhibir fianza por el equivalente al diez por ciento del monto total ejercido de los trabajos; presentar una carta de crédito irrevocable por el equivalente al cinco por ciento del monto total ejercido de los trabajos, o bien, aportar recursos líquidos por una cantidad equivalente al cinco por ciento del mismo monto en fideicomisos especialmente constituidos



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
BAJO LA CONDICIÓN DE PAGO A PRECIOS UNITARIOS

Contrato No. 2-11370005-4-431045

Nº de Compromiso 4-431045

para ello, por cualquier defecto que resultare en los trabajos, de los vicios ocultos y cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido **"EL CONTRATISTA"**.

Una vez transcurridos los 12 (doce) meses contados a partir de la fecha de entrega física de los trabajos, siempre que, durante su vigencia, no haya surgido responsabilidad a cargo de **"EL CONTRATISTA"**, la fianza o carta de crédito irrevocable por vicios ocultos se cancelará automáticamente de conformidad con el artículo 66 de la **"LOPSRM"**.

SÉPTIMA. DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

"EL INSTITUTO" se obliga a poner a disposición de **"EL CONTRATISTA"** el inmueble en que deban llevarse a cabo los trabajos objeto de este contrato, haciéndolo constar por escrito. El incumplimiento por parte de **"EL INSTITUTO"** prorrogará en igual plazo la fecha originalmente pactada para la terminación de los trabajos.

"EL INSTITUTO" pondrá a disposición de **"EL CONTRATISTA"**, los permisos, licencias y demás autorizaciones que sean necesarias para la realización de los trabajos, exceptuando aquellos que en la solicitud de cotización se haya señalado que quedaban a cargo de **"EL CONTRATISTA"**.

OCTAVA. DESIGNACIÓN DE SUPERINTENDENTE.

"EL CONTRATISTA" se obliga a designar previamente al inicio de la ejecución de los trabajos, al **"SUPERINTENDENTE"**, quien deberá permanecer en el sitio de realización de los mismos, estará facultado para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionadas con los trabajos, aún las de carácter personal, tomará las decisiones que se requieran en todo lo relativo al cumplimiento del contrato, así como cumplir con lo establecido en el primer párrafo del artículo 117 del **"RLOPSRM"** y las funciones que le confiere el artículo 125, fracción II del mismo Reglamento.

"EL INSTITUTO" se reserva el derecho de aceptar o de solicitar en cualquier momento, por causas justificadas, la sustitución del **"SUPERINTENDENTE"** de los trabajos, y **"EL CONTRATISTA"** tendrá la obligación de nombrar a otro que reúna los requisitos exigidos en la solicitud de cotización.

NOVENA. DESIGNACIÓN DEL RESIDENTE Y DE LA VIGILANCIA, CONTROL Y SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS.

"EL INSTITUTO" establecerá la residencia de obra con antelación a la fecha pactada para el inicio de los trabajos, quien fungirá como su representante ante el contratista y será el responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por **"EL CONTRATISTA"**.



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
BAJO LA CONDICIÓN DE PAGO A PRECIOS UNITARIOS

Contrato No. 2-11370005-4-431045

Nº de Compromiso 4-431045

La residencia de obra deberá estar ubicada en el sitio de ejecución de los trabajos, tendrá las funciones previstas en el artículo 113 del "RLOPSRM", y efectuará los registros en la Bitácora conforme al artículo 125, fracción I del mismo ordenamiento.

DÉCIMA. DE LA BITÁCORA.

La bitácora es el instrumento técnico que constituye el medio de comunicación entre "LAS PARTES", en la cual se registrarán los asuntos y eventos importantes que se presenten durante la ejecución de los trabajos.

El uso de la bitácora electrónica es obligatorio para "LAS PARTES". Su elaboración, anotaciones, control y seguimiento, se hará por medios remotos de comunicación electrónica por el Residente y el Superintendente, a través del programa informático que se encuentra disponible en la página web: <http://besop.funcionpublica.gob.mx>, quienes para su uso deberán cumplir con lo dispuesto en los artículos 123 y 126 del "RLOPSRM" y con el "ACUERDO por el que se establecen las disposiciones administrativas de carácter general para el uso del Sistema de Bitácora Electrónica y Seguimiento a Obra Pública", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2018.

La bitácora se cerrará en la fecha de autorización de la estimación final.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL CONTRATISTA".

"EL CONTRATISTA" se obliga a:

- a) Cumplir con las Normas de Calidad aplicables a los materiales y equipos que se utilicen en la ejecución de los trabajos, conforme a los Anexos que forman parte de este contrato;
- b) Realizar los trabajos de conformidad con las especificaciones pactadas por "LAS PARTES";
- c) Responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos que se llegaran a presentar en los trabajos y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a "EL INSTITUTO" o a terceros, en cuyo caso, se hará efectiva la garantía otorgada, hasta por el monto total de la misma;
- d) Responder por violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual e industrial;
- e) No transferir a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos, sobre los trabajos ejecutados, salvo los derechos de cobro de las estimaciones, en cuyo caso se requerirá previa aprobación expresa y por escrito de "EL INSTITUTO", en los términos de la "LOPSRM" y el "RLOPSRM";





CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
BAJO LA CONDICIÓN DE PAGO A PRECIOS UNITARIOS

Contrato No. 2-11370005-4-431045

Nº de Compromiso 4-431045

- f) Responder de las obligaciones que adquiera con las personas que subcontrate para la ejecución de los trabajos, por lo que el subcontratista no tendrá ninguna acción o derecho para hacer valer en contra de "EL INSTITUTO" por tales obligaciones;
- g) Solicitar la autorización previa al titular del Área responsable de la ejecución de los trabajos, si posterior a la adjudicación del contrato, "EL CONTRATISTA" tuviera la necesidad por la naturaleza o especialidad de los trabajos a subcontratar;

DÉCIMA SEGUNDA. AJUSTE DE COSTOS

Ajuste de costos directos

"LAS PARTES" acuerdan que, en caso de que procedan, llevarán a cabo la revisión y ajuste de los costos que integran los precios unitarios pactados en este contrato, cuando a partir del acto de presentación y apertura de proposiciones ocurran circunstancias de orden económico no previstas en el contrato que determinen un aumento o reducción de los costos directos de los trabajos aún no ejecutados, conforme al programa convenido, debiendo constar por escrito el aumento o reducción correspondiente.

La revisión y ajuste de costos mencionada en el párrafo anterior, se realizará en términos del artículo 57 fracción I de la "LOPSRM", y de acuerdo con lo previsto en los artículos 56 y 58 del citado ordenamiento legal, 173, 174 y 178 y demás relativos y aplicables del "RLOPSRM".

Ajuste de costos indirectos y financiamiento.

Cuando la modificación al contrato implique aumento o reducción por una diferencia superior al veinticinco por ciento del importe original establecido o del plazo de ejecución, el Área responsable de la ejecución de los trabajos junto con "EL CONTRATISTA", deberán revisar los costos indirectos y del financiamiento originalmente pactados y determinar la procedencia de ajustarlos a las nuevas condiciones en caso de que éstas se presenten.

Será necesario solicitar de manera justificada la autorización de la Unidad de Normatividad de la Secretaría de la Hacienda y Crédito Público, en los siguientes casos:

- a. Cuando el monto se incremente en más de un veinticinco por ciento, sin que se incremente el plazo de ejecución originalmente pactado en el contrato;
- b. Cuando el monto y el plazo de ejecución originalmente pactados en el contrato se reduzcan en más de un veinticinco por ciento, y



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
BAJO LA CONDICIÓN DE PAGO A PRECIOS UNITARIOS

Contrato No. 2-11370005-4-431045

Nº de Compromiso 4-431045

c. Cuando el monto y el plazo de ejecución originalmente pactados en el contrato se incrementen en más de un veinticinco por ciento.

La revisión de los costos indirectos y del financiamiento se realizará siempre y cuando se encuentre vigente el contrato, conforme al procedimiento establecido en el artículo 102 del "RLOPSRM".

Ajuste de costo de financiamiento.

Para reconocer en el costo por financiamiento las variaciones de la tasa de interés que "EL CONTRATISTA" haya considerado en su proposición, "EL INSTITUTO" deberá sujetarse a lo dispuesto en el artículo 217 del "RLOPSRM".

Ajuste de costo por cargos adicionales.

Los cargos adicionales solamente serán ajustados cuando las disposiciones legales que les dieron origen establezcan un incremento o decremento para los mismos.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

"LAS PARTES" acuerdan que "EL INSTITUTO" podrá dentro de su presupuesto autorizado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, modificar este contrato, mediante convenios celebrados en términos del artículo 59 de la "LOPSRM", siempre y cuando éstos, considerados conjunta o separadamente, no rebasen el 25% del monto del contrato o del plazo de ejecución pactado, ni impliquen variaciones sustanciales al Proyecto Ejecutivo preparado por "EL CONTRATISTA", ni se celebren para eludir en cualquier forma el cumplimiento de la "LOPSRM".

Si las modificaciones exceden el porcentaje indicado, pero no varían el objeto del proyecto, se podrán celebrar convenios adicionales respecto a las nuevas condiciones. Dichas modificaciones no podrán, en modo alguno, afectar las condiciones que se refieren a la naturaleza y características esenciales del objeto de este contrato, ni convenirse para eludir en cualquier forma el cumplimiento de la "LOPSRM" o de los Tratados.

Las modificaciones a este contrato podrán realizarse en aumento o en reducción del plazo de ejecución o monto del contrato. Si se modifica el plazo de ejecución, los periodos se expresarán en días naturales, y la determinación del porcentaje de variación se hará con respecto del plazo de ejecución pactado; en tanto que, si es al monto, la comparación será con base en el monto convenido.

Las modificaciones al plazo de ejecución de los trabajos, serán independientes a las modificaciones al monto, y se considerarán en forma separada, aun cuando para fines de su formalización puedan

Handwritten signatures and initials in blue ink.



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
BAJO LA CONDICIÓN DE PAGO A PRECIOS UNITARIOS

Contrato No. 2-11370005-4-431045

Nº de Compromiso 4-431045

integrarse en un sólo documento, distinguiéndolos unos de otros, anexando la documentación que los soporte para efectos de pago.

El residente de obra deberá sustentar el dictamen técnico que funde y motive las causas que originen la celebración de los convenios modificatorios o adicionales, según sea el caso, considerándose éstos parte de este contrato.

Una vez determinadas las posibles modificaciones al contrato, su suscripción no deberá exceder de cuarenta y cinco días naturales, contados a partir de la mencionada determinación.

Cuando se realicen conceptos de trabajo al amparo de convenios en monto o en plazo, dichos conceptos se deberán considerar y administrar independientemente a los originalmente pactados en este contrato, debiéndose formular estimaciones específicas, a efecto de tener un control y seguimiento adecuado.

DÉCIMA CUARTA. CANTIDADES Y CONCEPTOS ADICIONALES.

Cuando durante la ejecución de los trabajos se requiera la realización de cantidades adicionales o conceptos no previstos en el catálogo original, "EL INSTITUTO" podrá autorizar el pago de las estimaciones de los trabajos ejecutados, previamente a la celebración de los convenios respectivos, vigilando que dichos incrementos no rebasen el presupuesto autorizado en el contrato. Tratándose de cantidades adicionales, éstas se pagarán a los precios unitarios pactados originalmente; tratándose de los conceptos no previstos en el catálogo de conceptos del contrato, sus precios unitarios deberán ser conciliados y autorizados, previamente a su pago.

Si durante la ejecución de los trabajos, "EL CONTRATISTA" se percata de la necesidad de ejecutar cantidades adicionales o conceptos no previstos en el catálogo original del contrato, deberá notificarlo a "EL INSTITUTO", y "EL CONTRATISTA" sólo podrá ejecutarlos una vez que cuente con la autorización por escrito o en la Bitácora, por parte de la residencia, salvo que se trate de situaciones de emergencia en las que no sea posible esperar su autorización.

Cuando "EL INSTITUTO" requiera de la ejecución de los trabajos o conceptos no previstos en el catálogo original del contrato, éstos deberán ser autorizados y registrados en la Bitácora por el residente.

A los precios unitarios generados para los referidos conceptos se deberán aplicar los porcentajes de indirectos, el costo por financiamiento, el cargo por utilidad y los cargos adicionales convenidos en el presente contrato, salvo lo previsto en el artículo 102 del "RLOPSRM".



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
BAJO LA CONDICIÓN DE PAGO A PRECIOS UNITARIOS

Contrato No. 2-11370005-4-431045

Nº de Compromiso 4-431045

DÉCIMA QUINTA. RETENCIONES Y PENAS CONVENCIONALES

EL INSTITUTO verificará que los trabajos objeto de este contrato se estén realizando por EL CONTRATISTA conforme al programa de ejecución respectivo.

Si de la verificación se desprende que el avance de la ejecución de los trabajos es menor de lo que debió realizarse, EL INSTITUTO aplicará una retención económica del 7.0% (siete punto cero por ciento), calculado en función del importe de los trabajos no ejecutados conforme al programa acordado entre LAS PARTES. Dichas retenciones podrán ser recuperadas por EL CONTRATISTA en las siguientes estimaciones, si regularizan los tiempos de atraso conforme al citado programa.

Una vez cuantificadas las retenciones económicas, éstas se harán del conocimiento de EL CONTRATISTA mediante nota de bitácora u oficio y se incluirá en la estimación que corresponda a la fecha en que se determine el atraso en el cumplimiento.

En caso de existir retenciones a la fecha de terminación de los trabajos pactada en el contrato y trabajos pendientes de ejecutar, éstas seguirán en poder de EL INSTITUTO. La cantidad determinada por concepto de penas convencionales que se cuantifique a partir de la fecha de terminación del plazo se hará efectiva contra el importe de las retenciones económicas que haya aplicado EL INSTITUTO.

En caso de que EL CONTRATISTA incurra en atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la ejecución total de los trabajos, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el Programa de ejecución de los trabajos vigente y acordado entre LAS PARTES, el Residente aplicará la pena convencional de 3 al millar, por cada día de atraso sobre el importe de los trabajos no ejecutados, de conformidad con el presente contrato y sus respectivos anexos.

El residente una vez cuantificada la pena convencional la notificará a EL CONTRATISTA a través de oficio o nota de bitácora una vez que la cuantifique.

La cantidad determinada por concepto de penas convencionales que se cuantifique a partir de la fecha de terminación del plazo se hará efectiva contra el importe de las retenciones económicas que haya aplicado EL INSTITUTO.

El importe de la pena convencional no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de haberse exceptuado de la garantía, no deberá exceder del veinte por ciento del monto total del contrato.

Handwritten signatures and initials in blue ink.



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
BAJO LA CONDICIÓN DE PAGO A PRECIOS UNITARIOS

Contrato No. 2-11370005-4-431045

Nº de Compromiso 4-431045

DÉCIMA SEXTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

EL INSTITUTO podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, los trabajos contratados por cualquier causa justificada, en cuyo caso cubrirá a EL CONTRATISTA los trabajos ejecutados no pagados y, previa solicitud, los gastos no recuperables siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato de que se trate.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si la EL INSTITUTO así lo determina.

Cuando la suspensión derive de un caso fortuito o fuerza mayor, no existirá ninguna responsabilidad para LAS PARTES, debiendo únicamente suscribir un convenio donde se reconozca el plazo de suspensión y las fechas de inicio y terminación de los trabajos, sin modificar el plazo de ejecución establecido en este Contrato.

En caso de que los trabajos resulten dañados o destruidos y éstos requieran ser rehabilitados o repuestos, deberán reconocerse y pagarse mediante la celebración de un convenio en los términos del artículo 59 de la LOPSRM, siempre que no se trate de deficiencias o incumplimientos anteriores imputables a EL CONTRATISTA.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

EL INSTITUTO podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurren razones de interés general; existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave al Estado; se determine la nulidad de actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, o por resolución de autoridad judicial competente, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos a que se refiere este contrato. En estos supuestos, DEPENDENCIA O ENTIDAD reembolsará AL CONTRATISTA los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con la operación correspondiente.

Una vez comunicada por la EL INSTITUTO la terminación anticipada del contrato, procederá a tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, levantando, con o sin la comparecencia de EL CONTRATISTA, acta circunstanciada del estado en que se encuentre la obra. En el caso de entidades, el acta circunstanciada se levantará ante la presencia de fedatario público. El contratista estará obligado a devolver a EL INSTITUTO, en un plazo de diez días naturales, contados a partir del inicio del procedimiento de terminación anticipada, toda la documentación que ésta le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

Handwritten signatures and initials in blue ink.



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
BAJO LA CONDICIÓN DE PAGO A PRECIOS UNITARIOS

Contrato No. 2-11370005-4-431045

Nº de Compromiso 4-431045

DÉCIMA OCTAVA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

“EL INSTITUTO” podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando “EL CONTRATISTA” incurra en alguna de las siguientes causales:

- I. No iniciar los trabajos objeto de este Contrato dentro de los 15 (quince) días siguientes a la fecha convenida, sin causa justificada, conforme a la “LOPSRM” y su Reglamento;
II. Interrumpir injustificadamente la ejecución de los trabajos o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellos, que hubiere sido detectada como defectuosa por “EL INSTITUTO”;
III. No ejecutar los trabajos de conformidad con lo estipulado en este Contrato y sus anexos o sin motivo justificado no acata las órdenes dadas por el Residente;
IV. Incumplir el programa vigente de ejecución convenido por falta de materiales, trabajadores o equipo y maquinaria de construcción, y que a juicio de “EL INSTITUTO”, el atraso pueda dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en el plazo de ejecución estipulado en este Contrato.

No implicará retraso en el programa de ejecución convenido, el atraso que tenga lugar por la falta de pago de estimaciones o la falta de información referente a planos, especificaciones o normas de calidad, de entrega física de las áreas de trabajo y de entrega oportuna de materiales y equipos de instalación permanente, de licencias y permisos que deba proporcionar o suministrar “EL INSTITUTO”, así como cuando ésta haya ordenado la suspensión de los trabajos;

- V. Sea declarado en concurso mercantil o alguna figura análoga;
VI. Cuando subcontrate partes de los trabajos objeto del contrato sin contar con la autorización por escrito de “EL INSTITUTO”;
VII. Transferir los derechos de cobro derivados del contrato sin contar con la autorización por escrito de “EL INSTITUTO”;
VIII. No otorgar a “EL INSTITUTO” y a las dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos;
IX. Incumplir con el compromiso que, en su caso, haya adquirido al momento de la suscripción del contrato, relativo a la reserva y confidencialidad de la información o documentación proporcionada por “EL INSTITUTO” para la ejecución de los trabajos;

Handwritten signatures in blue ink.



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
BAJO LA CONDICIÓN DE PAGO A PRECIOS UNITARIOS

Contrato No. 2-11370005-4-431045

Nº de Compromiso 4-431045

- X. Cambiar su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito tener una determinada nacionalidad;
XI. Invocar la protección de su gobierno en relación con el contrato, cuando sea extranjero, e
XII. Incumplir cualquiera de las obligaciones distintas de las anteriores y derivadas del presente contrato.

EL INSTITUTO, llevará a cabo el procedimiento de rescisión en términos de los artículos 61 de la LOPSRM, 155, 157, 158 y 159 del RLOPSRM.

DÉCIMA NOVENA. RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

EL CONTRATISTA deberá notificar a EL INSTITUTO, a través de la bitácora o excepcionalmente por escrito, la terminación de los trabajos objeto del presente contrato, anexando los documentos que lo soporten e incluirá una relación de las estimaciones o de los gastos aprobados, monto ejercido y créditos a favor o en contra, para que ésta, en un plazo no mayor a quince días a partir de la notificación del contratista, verifique la debida terminación de los mismos conforme a las condiciones establecidas en el contrato.

Si durante la verificación de los trabajos, EL INSTITUTO encuentra deficiencias en la terminación de los mismos, solicitará a EL CONTRATISTA su reparación, a efecto de que éstas se corrijan conforme a las condiciones requeridas en el presente contrato y sus anexos. En tal caso, el plazo de verificación de los trabajos se podrá prorrogar por el periodo que acuerden LAS PARTES para la reparación de las deficiencias; en este periodo, no se aplicarán penas convencionales. Lo anterior, sin perjuicio de que EL INSTITUTO opte por la rescisión administrativa de este contrato.

Al finalizar la verificación de los trabajos, EL INSTITUTO contará con un plazo de quince días naturales para proceder a la recepción de los mismos mediante el levantamiento del acta correspondiente, quedando los trabajos ejecutados bajo su responsabilidad.

EL INSTITUTO efectuará recepciones parciales de los trabajos cuando sin estar éstos concluidos, a su juicio existan trabajos terminados, identificables y susceptibles de utilizarse y conservarse, levantando el acta circunstanciada.

VIGÉSIMA. FINIQUITO DEL CONTRATO Y EXTINCIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

LAS PARTES, dentro de los sesenta días naturales siguientes a partir de la recepción física de los trabajos, elaborarán el finiquito correspondiente, a efecto de dar por terminados, parcial o totalmente, los derechos y obligaciones de este contrato, anexando el acta de recepción física de los trabajos y la constancia de entrega de la garantía por defectos y vicios ocultos.

Handwritten signatures and initials in blue ink.



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
BAJO LA CONDICIÓN DE PAGO A PRECIOS UNITARIOS

Contrato No. 2-11370005-4-431045

Nº de Compromiso 4-431045

EL INSTITUTO deberá notificar por oficio o por medio de la bitácora a EL CONTRATISTA, a través de su representante legal o su Superintendente de Construcción, la fecha, lugar y hora en que se llevará a cabo el finiquito y en caso de que no acuda EL INSTITUTO procederá a elaborarlo, debiendo comunicar su resultado al contratista dentro de un plazo de diez días naturales, contado a partir de su emisión; para que éste en un plazo de quince días naturales siguientes al de la fecha de notificación alegue lo que a su derecho corresponda, si transcurrido este plazo no realiza alguna gestión, se dará por aceptado.

De existir desacuerdo entre LAS PARTES respecto al finiquito, EL INSTITUTO procederá en términos del párrafo anterior.

En el finiquito se harán constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada una de LAS PARTES, el concepto general que les dio origen y el saldo resultante. En caso de rescisión, en el finiquito se asentarán las razones de la aplicación de las penas convencionales o del sobre costo de los trabajos.

Si del finiquito resulta que existen saldos a favor de EL CONTRATISTA, EL INSTITUTO deberá liquidarlos dentro del plazo de quince días naturales siguientes a la firma del finiquito, caso contrario deberá elaborarse el acta de extinción de derechos y obligaciones una vez liquidado el saldo.

Si resulta que existen saldos a favor de EL INSTITUTO, el importe de los mismos se deducirá de las cantidades pendientes de cubrir por concepto de los trabajos ejecutados y si no fueran suficientes éstos, exigirá por oficio para que se realice el reintegro dentro de los diez días naturales siguientes y de no hacerlo, se generarán gastos financieros hasta la fecha en que efectivamente las cantidades se pongan a disposición de EL INSTITUTO, en términos de lo establecido con el artículo 55 de la LOPSRM.

En caso de no obtenerse el reintegro, EL INSTITUTO procederá a hacer efectivas las garantías que se encuentren vigentes.

Determinado el saldo total, y de no existir conformidad de EL CONTRATISTA con el finiquito, o bien, no acuda a la elaboración del mismo, EL INSTITUTO pondrá a disposición de éste el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva.

Cuando la liquidación de los saldos se realice dentro de los quince días naturales siguientes a la firma del finiquito, éste podrá utilizarse como el acta administrativa que de por extinguidos los derechos y obligaciones, debiendo agregar únicamente una manifestación de LAS PARTES de que no existen otros adeudos y por lo tanto se tendrán por terminados los derechos y obligaciones que genera este contrato, sin derecho a ulterior reclamación.

El documento en el que conste el finiquito deberá reunir como mínimo los requisitos que se indican en el artículo 170 del RLOPSRM.

Handwritten signatures and initials in blue ink.



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
BAJO LA CONDICIÓN DE PAGO A PRECIOS UNITARIOS

Contrato No. 2-11370005-4-431045

Nº de Compromiso 4-431045

VIGÉSIMA PRIMERA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

EL CONTRATISTA reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la ejecución de los trabajos, deslindando de toda responsabilidad a EL INSTITUTO respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

EL CONTRATISTA asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por EL INSTITUTO, así como en la ejecución de los trabajos.

Para cualquier caso no previsto, EL CONTRATISTA exime expresamente a EL INSTITUTO de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionada con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, EL INSTITUTO reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de EL CONTRATISTA, en la que se reclame la solidaridad y/o sustitución patronal a EL INSTITUTO, EL CONTRATISTA queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DISCREPANCIAS.

LAS PARTES acuerdan que, en el supuesto de existir durante la ejecución de los trabajos discrepancias de carácter técnico o administrativo, se sujetarán al siguiente procedimiento:

Dentro de los 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha en que se hayan asentado las discrepancias en la bitácora, EL CONTRATISTA presentará a EL INSTITUTO un escrito por medio el cual explique los motivos de éstas, adjuntando la documentación que soporten los hechos, para que EL INSTITUTO en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la recepción del escrito, convoque a reunión de trabajo para dirimir las discrepancias.

En caso de llegar a una solución, se levantará un acta administrativa, en la cual se indicarán los acuerdos adoptados por LAS PARTES, mismo que deberá quedar registrado en la bitácora.

En caso de no llegar a ningún acuerdo se levantará el acta administrativa correspondiente de los hechos asentando la indicación de que LAS PARTES dejarán a salvo sus derechos para hacerlos valer ante las autoridades correspondientes, lo cual quedará registrado en la bitácora.

Handwritten signatures and initials in blue ink.



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
BAJO LA CONDICIÓN DE PAGO A PRECIOS UNITARIOS

Contrato No. 2-11370005-4-431045

Nº de Compromiso 4-431045

Lo anterior sin perjuicio de que "LAS PARTES" puedan solicitar a la Secretaría de la Función Pública llevar a cabo el procedimiento de conciliación señalado en el artículo 95 de la "LOPSRM".

VIGÉSIMA TERCERA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 95, 96 y 97 de la "LOPSRM", y 284 al 294 de su Reglamento.

VIGÉSIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en la Ley General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que "LAS PARTES" recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, "EL CONTRATISTA" asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

VIGÉSIMA QUINTA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

VIGÉSIMA SEXTA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los trabajos objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Nacional



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
BAJO LA CONDICIÓN DE PAGO A PRECIOS UNITARIOS

Contrato No. 2-11370005-4-431045

Nº de Compromiso 4-431045

de Procedimientos Civiles y Familiares; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria
y su Reglamento.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia del contrato iniciará con la suscripción del mismo por "EL CONTRATISTA" y finalizará
cuando se firme el acta de extinción de derechos y obligaciones de "LAS PARTES", o bien, se
actualice el supuesto al que se refiere el último párrafo del artículo 170 del "RLOPSRM".

"LAS PARTES" manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal
de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que
lo ratifican y firman en todas sus partes, en 6 (seis) tantos, en la Ciudad de México, el 3 de
septiembre de 2024.

En el documento se testa la información correspondiente a RFC por
tratarse de personas físicas, identificadas o identificables,
susceptibles de clasificarse como confidencial, cuya difusión puede
afectar la esfera privada de la misma. Lo anterior de conformidad
con lo establecido en los artículos 108, 113 fracción I y 118 de la
Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

POR:
"EL INSTITUTO"

Table with 3 columns: NOMBRE, CARGO, R.F.C.
Row 1: C. Zoé Alejandro Robledo Aburto, Director General, [Redacted]
Row 2: C. Karen Berlanga Valdés, Directora Jurídica, [Redacted]
Row 3: C. Borsalino González Andrade, Director de Administración, [Redacted]

Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom right of the page.



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
BAJO LA CONDICIÓN DE PAGO A PRECIOS UNITARIOS

Contrato No. 2-11370005-4-431045

Nº de Compromiso 4-431045

Table with 3 columns: NOMBRE, CARGO, R.F.C.
Row 1: C. Ramón Aguirre Díaz, Titular de la Unidad de Infraestructura, Proyectos Especiales y Cartera de Inversión, [Redacted]

POR:
"EL CONTRATISTA"

Table with 2 columns: NOMBRE, R.F.C.
Row 1: C. ELIZABETH IBARRA MACÍAS APODERADA LEGAL EDIFICACIONES 3 RÍOS, S.A. DE C.V., ETR050616SE6

La presente hoja de firmas pertenece al Contrato Plurianual de Obra Pública bajo la condición de pago a precios unitarios, para la "Ampliación y Remodelación de Quirófanos y Área de Terapia Intensiva Postquirúrgica del Hospital de Cardiología del Centro Médico Nacional Siglo XXI" número 2-11370005-4-431045.

En el documento se testa la información correspondiente a RFC por tratarse de personas físicas, identificadas o identificables, susceptibles de clasificarse como confidencial, cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma. Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 108, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.